

Visa de reagrupamiento familiar para un familiar originario de un país tercero con un ciudadano de un Estado Miembro de la Unión Europea (UE) + Noruega, Liechtenstein, Suiza, residente o en proceso de residencia en Bélgica (Art. 40 bis Ley de Extranjería).

En virtud de la Directiva Europea 2004/38 EC, los ciudadanos colombianos o venezolanos, que están exentos de la obligación de visa para una corta estadía de 90 días máximo (Visa Schengen), no están obligados de solicitar una visa de reagrupamiento familiar para acompañar o reunirse con un ciudadano de un Estado Miembro de la Unión Europea (+Noruega, Liechtenstein, Suiza) que proyecta establecerse en Bélgica o ya está establecido en Bélgica.

Sin embargo, en la ausencia de una visa de larga duración D (para reagrupamiento familiar) en el pasaporte :

- la compañía aérea podría objetar al embarque del pasajero, en particular cuando éste solamente está en posesión de un pasaje ida simple;
- el funcionario de inmigración en el punto de entrada al Espacio Schengen podría denegar la entrada.

Por estos motivos: se recomienda introducir una solicitud de visa D para reagrupamiento familiar, aunque no se trata de un requisito formal.

¿Quién puede aplicar?

- El conyugue del ciudadano de la UE o del EEE que lo acompaña o se le unirá en Bélgica. Conyugue y pareja deben de ser mayores de 21 años.
- La pareja de un ciudadano de la UE o del EEE con el cual ha concluido una unión registrada ante una ley, que lo acompaña o se le unirá en Bélgica. Las dos partes deben de tener una relación durable y estable, vivir juntos, ser mayores de 21 años, solteros y no tener una relación de pareja durable y estable con otra persona.
- El descendiente de un ciudadano de la UE o del EEE o de su conyugue o pareja, que tiene menos de 21 años
- El descendiente de un ciudadano de la UE o del EEE o de su conyugue o pareja, que tiene más de 21 años y depende económicamente del primero
Excepción: Si el ciudadano de la Unión Europea es estudiante solo puede ser acompañado por sus hijos o puede reunirse con ellos o con los hijos de su cónyuge o pareja si dependen económicamente del primero.
- El ascendiente de un ciudadano de la UE o del EEE o de su conyugue o pareja, que está a su cargo y que lo acompaña o se le unirá en Bélgica.
Excepción: Si el ciudadano de la Unión Europea es estudiante no puede ser acompañado ni puede reunirse con un ascendiente.

I – Para solicitar visa, el/la solicitante debe presentarse con:

1. Este tipo de visa no tiene ningún costo
2. **formulario** de solicitud de visa debidamente completado (original + 2 copias)
3. 1 **foto** a color con fondo claro, tamaño 4.5x4.5.

4. Original y 2 **fotocopias simples del pasaporte** colombiano con validez mínima de 12 meses en el momento de solicitar la visa.

5. 3 Copias (recto y verso) del **permiso de residencia belga del extranjero con quien se reunirá en Bélgica** (tarjeta de identidad para ciudadano EEE o solicitud de registro – anexo 19, o atestación de registro – anexo 8, carta E o anexo 8 bis, o tarjeta E). Si el extranjero que reúne en Bélgica todavía no está en posesión de un título de residencia, deberá comprobar su intención de establecerse por más de 3 meses en el país presentando una declaración de presencia – anexo 3ter, un contrato de trabajo o de arrendamiento, o explicando su proyecto de establecimiento en Bélgica. En este caso hay que presentar una copia simple del pasaporte vigente del extranjero.

6. Original + 2 fotocopias del **acta (registro) de nacimiento**

7. Original + 2 fotocopias del **acta que prueba el parentesco con el ciudadano UE +**

8. Copia de la reservación del boleto de avión.

9. Los siguientes documentos solo aplican para algunas categorías:

9. a. Para parejas que hayan firmado un contrato de cohabitación en Bélgica o una **unión registrada** ante una ley en Alemania, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega, Reino Unido o Suecia:

- Original + 2 fotocopias del **contrato de cohabitación o de unión** firmado entre las dos partes + legalización y traducción si los documentos no fueron emitidos en uno de los idiomas oficiales de Bélgica (neerlandés, francés, alemán).

- Un documento que acredite la disolución de un matrimonio anterior o la cancelación de una inscripción anterior como pareja de hecho. Dicho documento puede consistir en una copia certificada de la sentencia de divorcio, una copia literal del acta de divorcio, copia del certificado de defunción del conyugue o pareja anterior.

- Si aplica comprobar que las dos partes tienen un hijo en común

- Las actas belgas o de un país de la UE tienen una vigencia de solo 3 meses. Las actas belgas no necesitan traducción ni apostilla.

9. b. Para niños menores de 21 años que quieren reunirse con sus padres:

- Original + 2 fotocopias del acta (registro) de nacimiento del niño + Apostilla + traducción del acta y apostilla de la traducción, todo con fecha no anterior a 6 meses en el momento de solicitar la visa.

- Comprobar la patria potestad sobre el niño o producir la autorización del otro pariente para que éste vaya a establecerse definitivamente en Bélgica + Apostilla + traducción

- comprobar que el/la solicitante alcanza al menor en Bélgica o viaja con el/ella y va a establecerse en Bélgica

9. c. Para ascendientes o descendientes mayores de 21 años

Documentos que prueben que la persona depende económicamente del ciudadano europeo

9. d. Para un miembro de la familia de un ciudadano de la UE o del EEE, que tiene el derecho a permanecer en Bélgica por un periodo superior a 3 meses porque dispone de solvencia económica suficiente y de un seguro social:

- Original y 2 fotocopias de constancia del **seguro social belga (Mutuelle/Mutualiteit)** al cual está afiliado el ciudadano belga confirmando la posibilidad de incluir a sus familiares en

cuando lleguen en Bélgica **o un seguro médico** cubriendo los riesgos del ciudadano belga y sus familiares.

- Comprobantes de **solvencia económica**: el ciudadano belga debe comprobar que tiene ingresos estables, regulares y suficientes para él mismo y sus familiares para no caer a cargo del Estado belga.

II - Una vez constituido TODO el expediente el solicitante debe tomar una cita por vía del **sitio web** para entregar personalmente el expediente completo en la Embajada. Los consulados honorarios NO tramitan visas.

III –La Embajada transmite el expediente por la valija diplomática hacia la Oficina de Inmigración en Bruselas. El tiempo aproximado de espera para una respuesta es de **2 a 6 meses**. En casos excepcionales, el plazo se puede alargar a 9 meses.

Se les devolverá actas originales traducidas y legalizadas.

Nota :

Todos los documentos oficiales colombianos (o venezolanos) deben:

- 1) tener menos de 6 meses en la fecha de la introducción de la solicitud de visa;
- 2) ser apostillados por el Ministerio competente (en Colombia: el Ministerio de Relaciones Exteriores www.cancilleria.gov.co, en Venezuela: el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores <http://www.mre.gob.ve/>)
- 3) ser acompañados por una traducción realizada por un traductor oficial.
 - a. En Colombia: la firma del traductor debe primero ser legalizada en una Notaria y luego, la firma del Notario debe ser apostillada;
 - b. En Venezuela: la firma del traductor oficial debe ser legalizada directamente por esta Misión. Solo se puede contactar a un traductor oficial mencionado en la lista de la Oficina Diplomática/Consulado de Bélgica en Caracas.

Para información adicional, consulte la página de la Oficina de Inmigración en Bruselas : <https://dofi.ibz.be/sites/dvzoe/index.html>